

Resolución Administrativa

N° 038-2015-MIDIS/PNCM-UA

Lima, 19 JUN. 2015

VISTOS:

El Memorándum N° 453-2015/MIDIS/PNCM-UA/LOG de la Jefa (e) de la Coordinación de Logística y el Informe N° 050-2015/MIDIS/PNCM-UA/LOG-CP e Informe Técnico N° 007 2015/MIDIS/PNCM-UA/LOG-CP del responsable de Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional Cuna Más como programa adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema;

Que, con la Resolución Ministerial N° 175-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, mediante la cual se determinó su estructura y funciones, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de sus objetivos, misión y visión, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que es función, atribución y obligación de las entidades aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, el artículo 118° de la norma referida en el considerando precedente, dispone: *"La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles (...)";*

Que, el numeral 1.4.2 de la Directiva N° 004-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante Resolución N° 021-2002-SBN, dispone: *"La Dirección General de Administración de la entidad pública respectiva o la que haga sus veces, es la responsable de realizar las acciones correspondientes para el Alta y la Baja de los bienes muebles de su titularidad, en coordinación con el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones y con el Comité de Gestión Patrimonial";*

Que, los literales d) y f) del numeral 3.2.1 de la Directiva referida en el considerando precedente, dispone: *"La Baja de bienes muebles procede por las siguientes causales: (...) d) Pérdida, robo o sustracción (...) f) Reembolso o reposición (...)";* asimismo, en el numeral 3.2.5 y 3.2.7 de la norma acotada, se dispone: *"La causal de pérdida, robo y sustracción debe sustentarse con la denuncia policial y el Informe que emita la entidad pública" y "La causal de reposición es de aplicación cuando debido a la garantía otorgada por el proveedor, un bien es reemplazado por otro de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial. La causal de reembolso procede cuando la reposición del bien no es posible y en su lugar existe un desembolso de dinero a favor de la entidad pública. El dinero a reembolsar debe corresponder al valor de adquisición o al valor comercial del bien, según sea el caso", respectivamente.*



Que, el numeral 2.2.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante Resolución N° 021-2002-SBN, dispone como una de las causales para el Alta de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal, la de reposición que se usa cuando un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial al bien que ha sido dado de baja por la entidad pública, es entregado a título gratuito a favor de ésta por el responsable de la pérdida, robo, sustracción, o destrucción del bien; por la compañía aseguradora en el caso de siniestro de bienes asegurados; o por el proveedor en mérito a la garantía del bien adquirido;

Que, el sexto párrafo del numeral 6.2 de la Directiva N° 024-2013-MIDIS-PNCM "Lineamientos para el Control Patrimonial y Administración de Bienes en el Programa Nacional Cuna Más", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1309-2013-MIDIS/PNCM, señala que la baja de bienes consiste en la extracción física y contable de bienes muebles de propiedad del Programa, la que será autorizada mediante Resolución de la Unidad de Administración, con indicación expresa de las causales que la originaron, previa evaluación de la documentación sustentatoria de los expedientes administrativos por la Coordinación de Logística;

Que, mediante Memorándum N° 453-2014/MIDIS/PNCM/UA/LOG de fecha 15 de junio de 2015, de la Coordinación de Logística, Informe N° 050-2015/MIDIS/PNCM/UA/LOG-CP, de Control Patrimonial e Informe Técnico N° 007-2015/MIDIS/PNCM/UA/LOG-CP, de Control Patrimonial, de fecha 15 de junio 2015, referente a la Baja de las seis (06) Tabletas Pads de códigos patrimoniales 740894930546 (Unidad Territorial Amazonas), 740894930584 (Unidad Territorial Piura), 740894930145 (Unidad Territorial Cañete), 740894930695 (Unidad Territorial Trujillo), 740894930585 (Unidad Territorial Piura) y 740894930587 (Unidad Territorial Piura), por el internamiento de estos equipos en los Talleres de la Marca, ubicadas en las Unidades Territoriales indicadas, quienes en el marco de la normatividad vigente y Directiva N° 024-2013/MIDIS/PNCM aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1309-2013-MIDIS/PNCM, han efectuado las reposiciones, a través de la Cía. de Seguros la Positiva Seguros Generales, conforme se acredita con las Guías de Remisión N°s 000323, 000291 y 000274. de la Empresa Talexca S.A.C.;

Que, asimismo, mediante la Resoluciones N° 117, 141 y 157-2014/MIDIS/PNCM/UA, de fechas 26.09.2014, 10.11.2014 y 02.12.2014 respectivamente, se dieron de baja ocho (08) Tabletas Pads de códigos patrimoniales: 740894930167 (Unidad Territorial Caylloma), 740894930593 (Unidad Territorial Piura), 740894930552 (U.T. Amazonas), 740894930332 (U.T. Huánuco), 740894930657 (U.T. Tacna), 740894930306 (U.T. Huancayo), 740894930287 (U.T. Huancavelica) y 740894930690 (U.T. Tayacaja), por causal de robo o sustracción, las cuales han sido repuestas por la Cía. de Seguros la Positiva Seguros Generales, mediante las Guías de Remisión N°s 000274, 000323, 000278, 000279 y 000281, de la Empresa Talexca S.A.C., las cuales están contenidas en el expediente que corre adjunto a la presente resolución;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, incorporó el artículo 121-A al Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estableciéndose que las resoluciones de alta, baja, administración y disposición de bienes muebles deberán ser comunicadas a la SBN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública;

Que, de conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; la Directiva N° 004-2002/SBN sobre "Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Estatales", aprobada mediante Resolución N° 021-2002-SBN; y, la Directiva N° 024-2013-MIDIS-PNCM "Lineamientos para el Control Patrimonial y Administración de Bienes en el Programa Nacional Cuna Más" aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1309-2013-MIDIS/PNCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja física y contable de los bienes muebles, de propiedad del Programa Nacional Cuna Más, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por la causal de reposición, conforme se detalla a continuación:

BAJA DE BIENES PATRIMONIALES

N°	DENOMINACIÓN	CODIGO BSN	DETALLE TECNICO			VALOR	DEPRECIACIÓN	VALOR	CAUSA DE	UNIDAD
			MARCA	MODELO	SERIE	ADQUISICIÓN	ACUMULADA	NETO	BAJA	TERRITORIAL
1	TABLETA PAD	740894930546	AOC	MW 931	M10D413SD1175	823.29	291.55	531.74	REPOSICIÓN	AMAZONAS
2	TABLETA PAD	740894930584	AOC	MW 931	M10D413SD0619	823.29	291.55	531.74	REPOSICIÓN	PIURA
3	TABLETA PAD	740894930145	AOC	MW 931	M10D413SD3595	823.28	291.55	531.73	REPOSICIÓN	CAÑETE
4	TABLETA PAD	740894930695	AOC	MW 931	M10D413SD3595	823.29	291.55	531.73	REPOSICIÓN	TRUJILLO
5	TABLETA PAD	740894930585	AOC	MW 931	M10D413SD0784	823.29	291.55	531.74	REPOSICIÓN	PIURA
6	TABLETA PAD	740894930587	AOC	MW 931	M10D413SD3345	823.29	291.55	531.74	REPOSICIÓN	PIURA

Artículo 2°.- Aprobar la alta física y contable de los bienes muebles, repuestos al Programa Nacional Cuna Más, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por causal de reposición, conforme se detalla a continuación:

ALTA DE BIENES PATRIMONIALES

N	DENOMINACIÓN	MARCA	DETALLE TECNICO			VALOR	CAUSAL	UNIDAD
			COLOR	SERIE	ESTADO			
ORDEN								
1	TABLETA PAD	HP	NEGRO	6CY407M67H	NUEVO	823.29	REPOSICIÓN	AMAZONAS
2	TABLETA PAD	HP	NEGRO	6CY407M6CZ	NUEVO	823.29	REPOSICIÓN	PIURA
3	TABLETA PAD	HP	NEGRO	6CY407M69H	NUEVO	823.29	REPOSICIÓN	CAÑETE
4	TABLETA PAD	HP	NEGRO	6CY352M4D7	NUEVO	823.29	REPOSICIÓN	TRUJILLO
5	TABLETA PAD	HP	NEGRO	6CY352M4H8	NUEVO	823.29	REPOSICIÓN	PIURA
6	TABLETA PAD	HP	NEGRO	6CY352M4HT	NUEVO	823.29	REPOSICIÓN	PIURA
7	TABLETA PAD	HP	NEGRO	6CY352M4J6	NUEVO	823.29	REPOSICIÓN	CAYLLOMA
8	TABLETA PAD	HP	NEGRO	6CY352M4JB	NUEVO	823.29	REPOSICIÓN	PIURA
9	TABLETA PAD	HP	NEGRO	6CY352M4JQ	NUEVO	823.29	REPOSICIÓN	AMAZONAS
10	TABLETA PAD	HP	NEGRO	6CY352M4JV	NUEVO	823.29	REPOSICIÓN	HUANUCO
11	TABLETA PAD	HP	NEGRO	6CY407M5FZ	NUEVO	823.29	REPOSICIÓN	TACNA
12	TABLETA PAD	HP	NEGRO	6CY352M4FT	NUEVO	823.29	REPOSICIÓN	HUANCAYO
13	TABLETA PAD	HP	NEGRO	6CY352M3JX	NUEVO	823.29	REPOSICIÓN	HUANCAVELICA
14	TABLETA PAD	HP	NEGRO	6CY352M4GH	NUEVO	823.29	REPOSICIÓN	TAYACAJA

Artículo 3°.- Disponer que la Coordinación de Contabilidad y Control Previo y Logística en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, realicen la extracción e incorporación física y contable del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a Control Patrimonial, Logística y Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

.....
CPC EDUARDO ALEJANDRO ORTIZ CRISOSTOMO
Jefe de la Unidad de Administración
Programa Nacional Cuna Más
MIDIS

